RESOLUCION JEFATURAL N° 34 -2013-CONCYTEC-OGA

Lima, 31 MAY 2013

VISTO:

La solicitud del servidor cesante **LUIS FERNANDO SAAVEDRA GUEVARA,** de fecha 09 de abril del 2013, y el Informe Nº 326-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL del Responsable (e) del Área de Personal sobre el pago de reintegro y Bonificación Especial dispuesta por Decreto de Urgencia Nº 037-94;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos Nº 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2007-ED, el régimen laboral del personal del CONCYTEC es el de la Actividad Privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97 TR;

Que, mediante el documento del Visto, el servidor cesante del CONCYTEC, LUIS FERNANDO SAAVEDRA GUEVARA, ha solicitado el pago de reintegro y Bonificación Especial dispuesta por Decreto de Urgencia Nº 037-94 para los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala Nº 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales, así como el pago de los devengados dejados de percibir desde la entrada en vigencia de dicha norma, mas los intereses legales que correspondan;

Que conforme se indica en el informe del visto, *"(...) la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia Nº 037-94 comprende a los trabajadores del régimen de la carrera administrativa regulada por el Decreto Legislativo Nº 276, de acuerdo a las categorías remunerativas (escalas), previstas en el Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, por lo que la bonificación en mención no es de aplicación a los trabajadores de la actividad privada*";

Que, teniendo en cuenta que el servidor peticionante, de acuerdo con el Informe Nº 326-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, es un ex trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo Nº 728, su solicitud no tiene sustento legal, por lo cual deviene en Infundada;

Que, estando a que la Centésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, ha derogado el literal b) del artículo 17º del Decreto Legislativo 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la competencia del Tribunal del Servicio Civil para resolver los recursos de apelación en materia de Pago de retribuciones, dicho Tribunal ya no constituye instancia sobre la materia peticionada;

Que, mediante Memorándum Nº 169-2013-CONCYTEC-OAJ del 29 de mayo del 2013, la Oficina de Asesoria Jurídica indica que de acuerdo con lo dispuesto con el numeral 4.2 de la Directiva Nº 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia Nº 080-2013-CONCYTEC-P, la oficina General de Administración, constituye primera instancia administrativa, para resolver en materia de Pago de Retribuciones por lo que devuelve el expediente del servidor cesante LUIS FERNANDO SAAVEDRA GUEVARA sobre otorgamiento de la Bonificación Especial dispuesta por Decreto de Urgencia Nº 037-94;

Con el visto bueno del Responsable (e) del Área de Personal de la Oficina General de Administración, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva Nº 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia Nº 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR **INFUNDADA,** la solicitud de otorgamiento de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, al ex servidor LUIS FERNANDO SAAVEDRA GUEVARA, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El servidor tiene expedito el derecho de impugnar la presente resolución ante la Secretaria General del CONCYTEC, quien resolverá en última instancia administrativa los recursos de apelación en materia de pago de Retribuciones de conformidad con la Directiva Nº 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución al servidor LUIS FERNANDO SAAVEDRA GUEVARA, para su conocimiento y fines pertinentes, así como al Área de Personal de la Oficina General de Administración para ser incluida en el legajo personal del referido servidor cesante.

Regístrese y Comuníquese

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLOGICA

Ing. Patricia Siboney Muñoz Tola
Jefe (e) de la Oficina General de Administración